

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que EPS SURAMERICANA S.A. y NUEVA EPS S.A. dieron respuesta al requerimiento de información efectuado, precisando la dirección de notificaciones registrada en sus sistemas respecto a las demandadas así como los datos relativos a quien figura como pagador.

Las entidades financieras se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas decretadas.

En la fecha, **24 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BLANCA ESNEDA GIRALDO OSPINA C.C. 30.395.739
DEMANDADOS: GERALDINE CASTAÑEDA CASTAÑO C.C. 1.053.840.459
MARIA ISABEL CASTAÑEDA CASTAÑO C.C. 30.292.062
RADICADO: 1700140030102023-00786-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por **EPS SURAMERICANA S.A.** y **NUEVA EPS S.A.** informando la dirección de notificaciones de las demandadas así como los datos de sus pagadores, conforme les fue requerido en el **AUTO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023**; de igual modo, se trasladan las respuestas brindadas por las entidades financieras informando sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas; atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere a la ejecutante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la referida codemandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 009 del 25 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006a8e3c27d70676a139ae43bab49f1fbee3d8b733c569b37cc471e9bbd0e25**

Documento generado en 24/01/2024 11:49:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>